



**Salud**  
Secretaría de Salud

**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**ACUSE**



*Recib. Original 10/06/11/25  
Fco. Javier Telesforo S  
Alced.*

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM046/022/2025**

Ciudad de México a 06 de noviembre de 2025

**Asunto:** Notificación de Adjudicación

**LEXFARMA SA DE CV**  
**R.F.C.: LEX180904EC5**  
**Correo electrónico: ventas1@lexfarma.com.mx**  
**Teléfono: 8182536919**  
**PRESENTE**

**REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO JAVIER TELESFORO SANCHEZ**

**Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)**, como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción VII de la **LAASSP** y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para el abastecimiento de las **claves desiertas** del procedimiento

*[Handwritten signature]*



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México [www.birmex.gob.mx](http://www.birmex.gob.mx)

*[Handwritten signature]*



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM046/022/2025**

Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-59-2025** referente a la **"Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para el ejercicio fiscal 2026"**, toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

**Material de curación:**

Monto mínimo: \$221,020.81 (**Doscientos veintiún mil veinte pesos 81/100 M.N.**). **IVA incluido**

Monto máximo: \$552,534.03 (**Quinientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 03/100 M.N.**). **IVA incluido**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día 01 de enero y hasta al 31 de diciembre de 2026.





**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM046/022/2025**

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

[https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client\\_id=hanna&redirect\\_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response\\_mode=fragment&response\\_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899)

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.





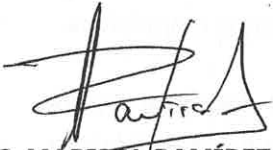
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM046/022/2025**

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

**FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE CONFORMIDAD**



**LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**



**FRANCISCO JAVIER TELESFORO SANCHEZ**  
**LEXFARMA SA DE CV**



**JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA**  
**GERENTE ADSCRITO A LA DAF**  
**ELABORÓ**



**C. RAÚL ARANDA CALDERÓN**  
**ENCARGADO DE LA GERENCIA DE**  
**ADQUISICIONES**





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	ANEXO DAF/ADJ/M046/022/2025	
						Monto Mínimo	Monto Máximo
080.610.2398	MEDIOS DE TRANSPORTE. MEDIO DE TRANSPORTE. MEDIO DE TRANSPORTE CARY Y BLAIR. TUBOS PREPARADOS CON HISOPO. PIEZA. RTC.	40%	\$ 10.34	18,427	46,066	\$ 190,535.18	\$ 476,322.44
SUBTOTAL						\$ 190,535.18	\$ 476,322.44
IVA						\$ 30,485.63	\$ 76,211.59
TOTAL						\$ 221,020.81	\$ 552,534.03

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Proveedor: LEXFARMA SA DE CV

Clave	INSTITUTO	MÍNIMA	MÁXIMA
080.610.2398	IMSS	15,912	39,778
	ISSSTE	1,600	4,000
	PEMEX	915	2,288







NOTARIA PÚBLICA No. 19  
 TITULAR  
**LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA**  
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
 PRIMER DISTRITO

**LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA**

Titular

**LIC. ANDRÉS A. RODRÍGUEZ MERCADO**

Suplente



NOTARIA PÚBLICA No. 19  
 SUPLENTE  
**LIC. ANDRÉS ALONSO RODRÍGUEZ MERCADO**  
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
 PRIMER DISTRITO

----- LIBRO: 1,739 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE).-----  
 ----- FOLIO: 348,606 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS).-----  
 ----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 49,431 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO).-----

----- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 9 nueve días del mes de Agosto del año 2022 dos mil veintidós, el suscrito, Licenciado FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 19 diecinueve, con ejercicio en este Primer Distrito del Estado; HAGO CONSTAR que ante mí comparece el señor ALEJANDRO ESPINOSA SAENZ, en representación de la Sociedad denominada LEXFARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (en adelante LA PODERDANTE) y DIJO: que ocurre a otorgar un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, CON OBJETO LIMITADO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES EN EL SECTOR PÚBLICO, en favor de los señores FRANCISCO JAVIER TELESFORO SANCHEZ, FRANCISCO PAVEL GUTIERREZ MOJICA, ADRIANA NAVARRO SANCHEZ, ADRIANA TORRES PADILLA y JORGE CARLOS HERNANDEZ LEAL (en adelante LOS APODERADOS), los cuales se otorgan al tenor de las siguientes: -----

-----CLAUSULAS-----

----- PRIMERA: OTORGAMIENTO DE PODER.- LA PODERDANTE, a través de su legítimo representante, el señor ALEJANDRO ESPINOSA SAENZ, otorga un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, CON OBJETO LIMITADO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES EN EL SECTOR PÚBLICO, en favor de los señores FRANCISCO JAVIER TELESFORO SANCHEZ con Clave Única de Registro de Población TESF851204HDFLNR08, FRANCISCO PAVEL GUTIERREZ MOJICA con Clave Única de Registro de Población GUMF800521HDFTJR05, ADRIANA NAVARRO SANCHEZ con Clave Única de Registro de Población NASA850505MDFVND07, ADRIANA TORRES PADILLA con Clave Única de Registro de Población TOPA890729MDFRDD04 y JORGE CARLOS HERNANDEZ LEAL con Clave Única de Registro de Población HELJ871031HPLRLR09, a efecto de que la representen con las siguientes facultades y atribuciones que a continuación se describen de forma enunciativa más no limitativa, los cuales los podrán ejercer de forma conjunta o separada: -----

----- Los presentes poderes y facultades son generales en cuanto a sus facultades, pero especiales por lo que se refiere a su objeto, ya que solo lo podrán ejercer para todos los procedimientos de adquisiciones en el sector público, para que LOS APODERADOS puedan realizar las siguientes actividades, las cuales se mencionan de forma enunciativa más no limitativamente: -----

----- 1) Participar en cualquier procedimiento para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios ante organismos públicos federales, estatales y/o municipales, así como organismos privados de cualquier tipo, a través de Licitaciones Públicas Nacionales o Internacionales, Adjudicaciones Directas y cualquier forma de adquisición permitida por la Ley, ya sea porque la Sociedad participe en forma individual o conjunta, para lo cual, de forma enunciativa más no limitativa podrá: a) Hacer adquisición de bases, suscribir y presentar todo tipo de documentos, cartas, declaraciones, actas, garantías de seriedad de propuestas y cumplimiento de contratos, o cualquier otra garantía que sea requerida para dar cumplimiento al objeto del presente poder, presentar propuestas técnicas y económicas según los requerimientos establecidos en las convocatorias y bases respectivas, b) Participar en los actos de juntas de aclaraciones, apertura de propuestas, evaluación, fallo y adjudicación de contratos, c) Suscribir convenios de proposición y/o participación conjunta, así como los contratos y pedidos que resulten adjudicados, y cualquier otro documento, carta, notificación que resulte necesario para dar cumplimiento a los contratos y pedidos que resulten adjudicados, y cualquier otro documento, carta, notificación que resulte necesario para dar cumplimiento a los contratos y pedidos adjudicados, tales como: cartas de canje y devoluciones, vicios ocultos, entre otros, d) Recibir todo tipo de avisos, notificaciones,





documentos, actas relacionadas con lo anterior, e) iniciar y proseguir procedimientos de conciliación, inconformidades, recursos de revisión, juicios contenciosos, así como cualquier acción y/o recursos procedentes relacionados con los procedimientos de adquisición referidos en este apartado. -----

----- 2) Suscribir contratos de consignación y/o comodato de productos y equipos médicos de la Sociedad, cumpliendo las políticas y lineamientos internos de esta última. -----

----- 3) Tramitar la cobranza y recibir pagos a favor de la Sociedad y depositarlos en las cuentas bancarias que esta determine expresamente. -----

----- Única y exclusivamente para todo lo relacionado con los trámites antes mencionados, de conformidad con el artículo 2,448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus demás concordantes de los demás Estados de la República Mexicana, para lo cual se confieren a **LOS APODERADOS**, los siguientes poderes generales: -----

----- 1) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula particular conforme a la ley, pues el poder se otorga sin limitación alguna, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, del Código Civil Federal, su correlativo artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, primer párrafo, del Código Civil del Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las Entidades Federativas del país. -----

----- Asimismo, conforme al artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, su correlativo artículo 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil del Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las Entidades Federativas del país, se otorgan al propio tiempo facultades de procurador judicial, con las siguientes atribuciones: a) para desistirse; b) para transigir; c) para comprometer en árbitros; d) para absolver y articular posiciones; e) para recusar; f) para recibir pagos; g) para presentar acusaciones, denuncias o querellas, para constituirse en parte ofendida para efectos de reparación del daño, para coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales y para otorgar perdones; h) para promover incidentes e instancias; i) para consentir y recurrir resoluciones; j) para promover y desistirse del juicio de amparo; k) para realizar trámites de jurisdicción mixta y voluntaria; l) para promover medios preparatorios de juicio; y, m) para los demás casos que expresamente determine la ley. -----

----- 2) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION** con todas las facultades administrativas que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, así como su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, en materia común, aplicable en toda la República Mexicana y de la Ciudad de México en materia federal, así como sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. -----

----- **SEGUNDA: RATIFICACION.- LA PODERDANTE** ratifica desde ahora todo cuanto **LOS APODERADOS** ejerzan en el legal desempeño de los poderes y facultades que se les confieren por este instrumento y se obliga a estar y pasar por todo lo que **LOS APODERADOS** hagan y ejecuten en el legal desempeño de este poder. -----

----- **TERCERA: RENDICION DE CUENTAS.- LOS APODERADOS** aquí nombrados, no necesitan otorgar garantía para efectos de garantizar su desempeño, pero si se obligan a rendir cuentas a **LA PODERDANTE** de lo actuado al amparo de este poder. -----

----- **CUARTA: VIGENCIA.-** El presente poder tendrá una vigencia indefinida. -----

----- **ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** -----  
----- **DEL CODIGO CIVIL FEDERAL** -----

Para dar cumplimiento al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, aplicable en la especie por contenerse en este instrumento un acto mercantil, se procede a transcribir



**CUARTO:- DOMICILIO.-** El domicilio de la sociedad será en la ciudad de **Monterrey, Nuevo León**, sin embargo, podrá establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la república mexicana o del extranjero, y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.- **ARTÍCULO QUINTO:- NACIONALIDAD.-** Esta sociedad es mexicana y conforme al artículo 15 (quince) de la Ley de Inversión Extranjera y el artículo 14 (catorce) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras por medio del cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad puedan tener, en que todo extranjero que adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, ante las autoridades mexicanas, obligándose así mismo a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación mexicana dicho interés o participación social que hubieren adquirido.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la sociedad será variable. La porción fija del capital sin derecho a retiro, es decir el capital mínimo fijo, será la cantidad de **\$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por **50,000 (cincuenta mil)** acciones nominativas ordinarias con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO 00/100)** cada una totalmente suscrita y pagada. El capital social máximo en su porción variable será ilimitado y podrá estar representado por acciones de diferentes series que también serán nominativas y podrán tener diferente valor nominal.- Las acciones que representan el capital variable podrán ser ofrecidas para suscripción por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas.- El capital social fijo, sin derecho a retiro podrá reestructurarse si así conviene a los intereses de la sociedad, traspasando la porción de su capital fijo a la parte variable y de la parte variable a la fija, siempre y cuando no se disminuya el capital mínimo de la sociedad, llevándose a cabo lo anterior mediante asamblea ordinaria de accionistas... **CAPÍTULO TERCERO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas reunidos en la asamblea general con las facultades que prescriben estos estatutos, constituyen el poder supremo de esta sociedad. Sus decisiones tomadas legalmente, obligan a todos los accionistas incluso a los ausentes y disidentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las asambleas generales de accionistas se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, en la fecha que señale el consejo de administración o el administrador único dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, a fin de tratar los asuntos a que se refiere el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; además de los asuntos mencionados, en las mismas se podrá aprobar la distribución de utilidades que podrá realizarse en cualquier momento para los accionistas. Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas a fin de tratar los asuntos contenidos en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las asambleas generales de accionistas se reunirán a petición de los accionistas, en los términos de los artículos 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles... **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un administrador único o bien un consejo de administración integrado por el número de miembros que designe la asamblea ordinaria de accionistas, nunca inferior a 2 (dos) miembros que podrán ser o no accionistas de la sociedad.- En el caso de consejo de administración, los integrantes serán elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas, dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representan, al menos, el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, quienes tendrán derecho a designar un miembro del consejo de administración... **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El administrador único o el consejo de administración, en su caso, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se concede con todas las





LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA

Titular

LIC. ANDRÉS A. RODRÍGUEZ MERCADO

Suplente



NOTARIA PÚBLICA No. 19  
TITULAR  
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 19  
SUPLENTE  
LIC. ANDRÉS ALONSO RODRÍGUEZ MERCADO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con lo establecido por los artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil vigente en el estado, y sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y sus correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de los estados de la república mexicana y de la ciudad de México. Estando facultado el órgano de administración entre otras cosas, para representar a la poderdante ante todo tipo de autoridades, dependencias, entidades y organismos, sean judiciales, administrativas o del trabajo, de la competencia, jurisdicción o denominación que fueren, ya sean federales, estatales o municipales, nacionales o extranjeras; así como frente a todo tipo de personas físicas o morales para procedimientos arbitrales y dentro y fuera de juicio; para presentar notificaciones e interpelaciones; para presentar toda clase de demandas, contestaciones, actos prejudiciales y seguirlas en todas sus instancias, y en su caso desistirse de ellas o allanarse cuando resulte conveniente para la poderdante; para ofrecer y desahogar toda clase de pruebas reconocidas por la Ley, incluso para absolver y articular posiciones; para interponer recursos, incidentes o defensas; para presentar alegatos; para renunciar a términos, plazos, competencias y jurisdicciones, cuando sea permitido por la ley; para imponerse de autos, acuerdos y resoluciones definitivas e interlocutorias de la autoridad competente; para promover en vías de jurisdicción voluntaria o contenciosa; para participar en los procedimientos de ejecución; para comprometer en árbitros o someterse a procedimientos arbitrales ya sean de estricto derecho, en conciencia o técnicos; para recusar autoridades; para recibir pagos y hacer cesión de bienes dentro de juicio; para presentar denuncias y formular querrelas penales y para desistirse de ellas con todas las facultades y personalidad que se requiera de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales para constituirse como tercero coadyuvante con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal, pudiendo constituir a la poderdante como parte civil en dichos procesos; para conceder perdón cuando así convenga a los intereses de la poderdante; para reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los de la parte contraria; para promover todo tipo de juicios de amparo y desistirse de ellos cuando convenga a los intereses de la poderdante y en su caso, intervenir como tercero perjudicado; lo anterior en forma enunciativa, mas no limitativa.- **b).- PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LABORAL**, se otorga este poder a fin de representar a la poderdante para todos los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II (segunda) y III (tercera), 695 (seiscientos noventa y cinco), 781 (setecientos ochenta y uno), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 871 (ochocientos setenta y uno), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean Locales o Federales y con la representación legal de la poderdante, para todos los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en procedimientos ordinarios, especiales, de naturaleza económica, sean colectivos o individuales, y en el procedimiento de huelga; para solicitar providencias cautelares; con facultades para articular y absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes y en general para ofrecer y desahogar todas las pruebas admitidas por la Ley Federal del Trabajo; para otorgar indemnizaciones a nombre de la poderdante; para presentar demandas, contestaciones e incidentes a nombre de la poderdante, así como comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, y para acudir a las Audiencias en que se desahoguen las pruebas admitidas; imponerse de las resoluciones incidentales y laudos; para participar en los procedimientos de ejecución, y en su caso interponer revisión; promover los juicios de amparo que se deriven de los procedimientos precitados; así mismo con facultades para proponer y celebrar acuerdos conciliatorios, transacciones, negociar y suscribir convenios laborales. Así mismo en representación de la poderdante, tendrá todas las facultades administrativas necesarias para la suscripción, revisión, modificación, suspensión, terminación rescisión de contratos individuales y colectivos de trabajo; representar a la poderdante ante todas las autoridades y dependencias que señala el artículo 523 (quinientos





veintitrés) de la citada ley laboral; cumplir las obligaciones del patrón que señala el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley Federal del Trabajo, y hacerle cumplir las del trabajador; representar a la poderdante ante las comisiones para el reparto de utilidades, capacitación y adiestramiento; lo anterior de forma enunciativa, mas no limitativa.- **c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, confiriéndose en los términos del párrafo segundo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el estado y de su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos y concordantes de los ordenamientos civiles de los demás estados de la república mexicana y de la Ciudad de México, así como en los términos del artículo 142 (ciento cuarenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, facultando al órgano de administración para que realice todo lo que resulte conducente a fin de administrar bienes, derechos, cumplir las obligaciones a cargo de la poderdante, y en general preservar y administrar el patrimonio activo y pasivo de la sociedad, representándola ante toda clase de personas físicas y morales, públicas y privadas en todo lo relativo a la administración de la poderdante; lo anterior de manera enunciativa, mas no limitativa.- **d).- PODER GENERAL CAMBIARIO**, que se confiere y otorga en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la legislación bancaria y financiera aplicable; autorizando en consecuencia al órgano de administración para que a nombre y representación de la poderdante pueda otorgar, suscribir, emitir, aceptar, certificar, girar, endosar, avalar, presentar a cobro, reportar, adquirir y transmitir toda clase de títulos y contratos de crédito; para constituir garantías a cargo o a favor de la sociedad o constituir a la sociedad como obligado solidario, así como otorgar o promover su cancelación; solicitar, promover y efectuar todo tipo de operaciones en instituciones de banca y crédito, de las enunciadas por el artículo 46 (cuarenta y seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en sociedades de inversión, en sociedades auxiliares de crédito, en el mercado de valores y con intermediarios financieros, dentro de la república mexicana y en el extranjero; lo anterior de manera enunciativa, mas no limitativa.- **e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades que señala el tercer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el estado, y su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y sus correlativos y concordantes de los ordenamientos civiles de los demás estados de la república mexicana y de la Ciudad de México, quedando autorizado el órgano de administración para realizar en nombre y representación de la sociedad todo tipo de actos de dominio sobre todos los bienes muebles e inmuebles y sus derechos derivados y accesorios, que sean propiedad de la poderdante, estando facultado para comprar, vender, gravar, dar en pago, donar, permutar, arrendar, y en general ejercer todas las facultades de dueño, pudiendo con tal carácter representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales, públicas y privadas; lo anterior de manera enunciativa, mas no limitativa.- **f).- Ejecutar los acuerdos de la asamblea de accionistas.- g).- Delegar poderes por escrito, para que algún accionista presida las asambleas y pueda tomar decisiones conducentes.- h).- Determinar, los asuntos que hayan de tratarse en las asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en las órdenes del día de las asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.- i).- Formular reglamentos interiores.- j).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por la asamblea de accionistas.- k).- Facultad para otorgar a nombre de la sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de substitución y revocar unos y otros.- l).- Facultad para designar a los apoderados, gerentes o subgerentes y empleados de la sociedad, a quienes deberán señalar sus deberes, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deban presentar para entrar a desempeñar sus funciones.- m).- Bajo su responsabilidad deberán presentar a la asamblea de accionistas, anualmente un informe financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el de los comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas cuando menos 15 (quince), días antes de la fecha de la asamblea en que hayan de discutirlo.- n).- Los demás poderes y facultades que por la ley o que los presentes estatutos**





NOTARIA PÚBLICA No. 19  
TITULAR  
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA

Titular

LIC. ANDRÉS A. RODRÍGUEZ MERCADO

Suplente



NOTARIA PÚBLICA No. 19  
SUPLENTE  
LIC. ANDRÉS ALONSO RODRÍGUEZ MERCADO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

confieran a su favor...**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO**:- El órgano de administración será el representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la ley expresamente establece, las que podrán ser ampliadas por la asamblea...  
...**ARTICULOS TRANSITORIOS...SEGUNDO**:- Se adopta como sistema de administración el de **ADMINISTRADOR UNICO**, designando para ocupar dicho cargo al señor **ALEJANDRO ESPINOSA SAENZ**, quien tendrá todas las facultades que se establecen en el artículo trigésimo primero de estos estatutos y durando en funciones indefinidamente hasta en tanto la asamblea general de accionistas acuerde lo contrario...".

**GENERALES**

----- El señor **ALEJANDRO ESPINOSA SAENZ**, expresa ser mexicano, originario de Monterrey, Nuevo León, mayor de edad, nacido el día 21 veintiuno de abril de 1987 mil novecientos ochenta y siete, casado, comerciante, al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes EISA870421R86, con clave única de registro de población EISA870421HNLSNL09 y con domicilio en la calle Camino del Barranco, número 4508 cuatro mil quinientos ocho, colonia Cortijo del Río, municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León; identificándose mediante pasaporte número G30385720, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

----- Manifestando que su representada, la Sociedad denominada **LEXFARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **LEX180904EC5**. -----

**FE NOTARIAL**

----- **EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE:** I.- De la verdad de este acto. II.- De conocer al compareciente, quien se identificó ante mí, a quien considero con la capacidad legal necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata. III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remito y devuelvo a sus presentantes; V.- De que se cumplió con todos los requisitos del Artículo 106 ciento seis, de la Ley del Notariado Vigente y las disposiciones relativas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación; VI.- De que todo lo manifestado por el compareciente, fue bajo protesta de decir verdad; y VII.- De que leída que les fue por mí, el Suscrito Notario, esta Escritura al compareciente, a quien le hice saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo y explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, el mismo día de su protocolización, procediendo a **AUTORIZAR EN FORMA INMEDIATA Y DEFINITIVA** el presente instrumento por no causar ningún impuesto. **DOY FE.** -----

----- **SR. ALEJANDRO ESPINOSA SAENZ.- LEXFARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- RÚBRICA.- ANTE MÍ:- LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA.- RÚBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- DOY FE.** -----

**DEL APÉNDICE**

----- El señor **ALEJANDRO ESPINOSA SAENZ** acreditando la personalidad con la que comparece, en representación de la Sociedad denominada **LEXFARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tal y como quedó acreditada en el apartado de Personalidad y Existencia de su representada, allega al Suscrito Notario Público los siguientes documentos: -----

----- **a).**- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 35907 treinta y cinco mil novecientos siete, de fecha 9 nueve de Julio de 2020 dos mil veinte, pasado ante la Fe del Licenciado Adrián Gárate Ríos, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 105 ciento cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativo a la **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria** de la Sociedad denominada **LEXFARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual, entre otros puntos, se acordó el aumento del capital social de la Sociedad en su parte variable por la cantidad de \$6'000,000.00 M.N. (Seis Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).-

----- **b).**- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 36028 treinta y seis mil veintiocho, de fecha 27 veintisiete de Noviembre del 2020 dos mil veinte, pasado ante la Fe del Licenciado Adrián





Gárate Ríos, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 105 ciento cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativo a la **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria** de la Sociedad denominada **LEXFARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual, entre otros puntos, se acordó la disminución del capital social de la Sociedad en su parte variable por la cantidad de \$6'000,000.00 M.N. (Seis Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

----- c).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 36029 treinta y seis mil veintinueve, de fecha 27 veintisiete de Noviembre del 2020 dos mil veinte, pasado ante la Fe del Licenciado Adrián Gárate Ríos, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 105 ciento cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativo a la **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria** de la Sociedad denominada **LEXFARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual, entre otros puntos, se acordó el aumento del capital social de la sociedad en su parte variable por la cantidad de \$6'000,000.00 M.N. (Seis Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).-

----- d).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 37922 treinta y siete mil novecientos veintidós, de fecha 22 veintidós de Marzo del 2021 dos mil veintiuno, pasado ante la Fe del Licenciado Adrián Gárate Ríos, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 105 ciento cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativo a la **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria** de la Sociedad denominada **LEXFARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual, entre otros puntos, se acordó el aumento del capital social de la sociedad en su parte variable por la cantidad de \$9'000,000.00 M.N. (Nueve Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

----- e).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 37924 treinta y siete mil novecientos veinticuatro, de fecha 22 veintidós de Marzo del 2021 dos mil veintiuno, pasado ante la Fe del Licenciado Adrián Gárate Ríos, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 105 ciento cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativo a la **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria** DE LA Sociedad denominada **LEXFARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual, entre otros puntos, se acordó el aumento del capital social de la sociedad en su parte variable por la cantidad de \$10'000,000.00 M.N. (Diez Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).-

----- **ES PRIMER TESTIMONIO.** De la Escritura Pública número: **49,431 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO)**, de fecha **9 nueve de Agosto del 2022 dos mil veintidós**, que obra en el Libro **1,739 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE)**, Folio número **348,606 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS)**, tomado de mi protocolo. Se expide en 4 cuatro hojas útiles debidamente cotejadas y corregidas, para uso de los señores **FRANCISCO JAVIER TELESFORO SANCHEZ, FRANCISCO PAVEL GUTIERREZ MOJICA, ADRIANA NAVARRO SANCHEZ, ADRIANA TORRES PADILLA y JORGE CARLOS HERNANDEZ LEAL.** Es dado en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, a los **9 nueve días** del mes de **Agosto del 2022 dos mil veintidós.** DOY FE.

LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19  
LOMF-690331-SUA



NOTARIA PÚBLICA No. 19  
TITULAR  
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

Exp.39738/Iván S.  
Esc.49, 431





Inscripción vía web inmediata

20220019823000V5

Número Único de Documento

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018078066	LEXFARMA, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200198230	16/08/2022 04:29:00 T.CENTRO	FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
49,431	Escritura

## Fedatario / Autoridad

Francisco Javier Lozano Medina

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018078066	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	16/08/2022 04:29:00 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21893007	16/08/2022 04:28:33 T.CENTRO	\$377.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Yolanda Ines Castillo Fraustro
Firma
765d326fb1a115cd90236bda3170b140b2884deb

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20220816212907.024Z	iOLD7g_5EajFVY3WbQ2qFKUYAvuZg9KEHCTcx:S8F8zMSUJIG5OcuMe5R88MXo6RvdHMIX5FmAK5- R02RkjbFFFTpD1W++i2mD2rJNTAaxRWKvrmkPejg8yBLNTV29lpvcBklApnAV05PII7Ym3/ QUCOCkpyKJQvmp09iit3ZM/x15TRp6U+IT2M +lnhk00LyoiNMI89Yvi.SJRjsp20cmZcJUCfTISBCJLIEnrthBw3OOhyi88TOi9HJ+seYOEgX +TXDt24CwkXIDUdqyppIPBFN3IOVPhTllcyohZlI6BR4Acm5MYmuTmMRCG+LhaVBn0+TeH6zq==

FIRMÓ
-------





# Registro Público de Comercio

Monterrey



Inscripción vía web inmediata

20220019823000V5

Número Único de Documento

### Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro  
 >25085586 ItkGpoeH9ZFWNLI4lxWw00kq5k=|>25085656 +OxcjiWP11ZboDRTc+ZsvXS+csg=|>25085759  
 khkoDxkl4goG42abB70hYiEqhNo=|>25085819 cK35uQwcDZ5jCaK/v7kzc+AQ7Ho=|>25085868 RJ4BIN/  
 ypKUR0eqkePDd9I4aDqk=  
 XRMWgGvvpJ4X5aAGr9xvmwCnY/bUchYudyThNAeRkQ/G5XrI/pVGiZKod2s7DrLbR8eTJTY8HwslnN3LwWkl5oPR/AeV/  
 7WixgUmL1ybcRlpCtVyqQJCWcLLAJ2cjEw6g68kHK45xhE3ho2FhShvP  
 +zdrDHTq8IHymNfxt6fMgeY9yW0bMQNaciZSpQEdiapl2syBDg6sh9pRyDDgNreAmtzfoj0npCh+ZP+GSmDUUw9JTKyQC/  
 8Bn0MNGCdjKZVy2082/ZL/tbSjtt/5eD8QOixHLGSEB/xvac/+Bx8qAhzZB5iISpTz9IWqlHhDAvYF+WHVOCdNJFdsCTI2BT9g==



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
TELESFORD  
SANCHEZ  
FRANCISCO JAVIER

SEXO H

DOMICILIO  
C/METZALAN 6  
COL ORIENTE DE SAN LUCAS 16300  
XOCHIMILCO, CDMX

CLAVE DE ELECTOR T L S N F R 8 5 1 2 0 4 0 9 H 0 0 1

CURP  
TESF851204HDFLNR08

FECHA DE NACIMIENTO 04/12/1985



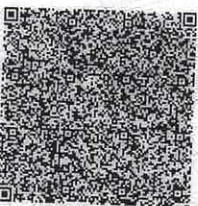

SECCION 4244

AÑO DE REGISTRO 2004 11

VIGENCIA 2023 - 2033



INE

8007712

*Mr. Carlos...*

MAHA EL INE COMO SU ESPAZA  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO  
DE SERVICIOS ELECTORALES DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2563546960<<4244068564008  
8512040H3312315MEX<11<<20482<1  
TELESFORO<SANCHEZ<<FRANCISCO<J

